



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1985-2025-40 AÑOS DEL JUICIO A LAS JUNTAS: MEMORIA ACTIVA.
JUSTICIA VIGENTE, DEMOCRACIA FORTALECIDA"**

Corrientes,

06 NOV 2025

ORDENANZA N°:

7676

VISTO:

- La Convención de la UNESCO DE 1972 sobre la Protección del patrimonio mundial, cultural y natural a la que nuestro país adhirió en el año 1978, que establece: "A los efectos de la presente Convención se considerará "patrimonio cultural": - los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia"
- La recomendación de la UNESCO sobre el Paisaje Urbano Histórico (2011)
- El Preámbulo de la Constitución Provincial que establece como uno de sus fines el resguardo y promoción del acervo cultural de los pueblos;
- La Carta Orgánica Municipal (COM), garantiza la preservación del patrimonio histórico-cultural de la ciudad de Corrientes; Y su artículo 29 inciso 42) que establece "Dictar normas protectoras (...) del patrimonio histórico, arquitectónico, cultural, artístico, y tradiciones autóctonas de la ciudad, sin perjuicio de las facultades concurrentes de la Nación, de la Provincia u otros municipios".
- La Ley Nacional N.º 25.648 que declara de valor patrimonial, cultural y turístico el conjunto de obras plásticas conocidas como "Ruta de los Murales" en la Ciudad de Corrientes;
- La Ley Provincial N° 6193 que declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Corrientes a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- de la comunidad correntina."
- Las Ordenanzas Municipales N.º 7353, 5932, 6401, 6178, y 4084, que regulan la protección, conservación, registro y restauración del patrimonio arquitectónico, artístico e histórico en el ámbito del municipio;
- Ordenanza municipal N° 7621 que Instituye a la Ciudad de Corrientes como Capital Nacional del Muralismo Esgrafiado;
- El trabajo académico de la profesora Aurora C. Arbelo de Mazzaro titulado "Los Murales como Patrimonio Cultural de Corrientes", que profundiza sobre el valor



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1985-2025-40 AÑOS DEL JUICIO A LAS JUNTAS: MEMORIA ACTIVA.
JUSTICIA VIGENTE, DEMOCRACIA FORTALECIDA”**

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7676

06 NOV 2025

simbólico, histórico y estético de estas expresiones plásticas como bienes culturales de alto impacto social, Y;

CONSIDERANDO:

Que, Corrientes es una ciudad con un alma rica, histórica y artística. Esta herencia no se limita a nuestros libros o edificios; está viva en nuestras calles, en nuestras costumbres y, de manera especial, en las expresiones plásticas que nos rodean. Es un tesoro invaluable que tenemos el deber de proteger para las futuras generaciones.

Que, además, la ciudad de Corrientes no solo se destaca por su riqueza histórica, sino también por su paisaje ribereño, su flora y fauna, sus mitos y leyendas enraizados en la cultura guaraní, influencias jesuíticas, y una diversidad de expresiones culturales que conforman un entramado identitario único.

Que, en este contexto, el arte mural ha emergido como una forma poderosa de expresión comunitaria, comunicación visual e identidad colectiva que fue acompañando, visualizando y robusteciendo la cultura e historia de la ciudad con el devenir de los años.

Que, los temas de muralismo en Corrientes a decir de José Kura(2004) “están inspirados como quería Léger, en la vida cotidiana, de ahí que el resultado del conjunto de obras sea nítidamente de cuño realista-social, algunas de marcado expresionismo sobretudo en el aspecto gráfica, incorpora la poética de la magia, inseparable de la tradición indígena continental”.

Que, la tendencia artística predominante en el grupo fue el expresionismo ya que el bocetista era Soto quien provenía de esa rama. Y sobre todo cuentan el pasado y las tradiciones correntinas que marcan su larga historia.

Que, Roberto Villalba, médico correntino, en 1970 establecido en México, toma contacto con “Arte Acá” de este Distrito Federal y, a su regreso a Corrientes, Argentina, en 1982, propone a Luis Llarens, Juan Carlos Soto, arquitecto Ernesto Alfano para concretar murales de similares características mexicanas y llamar al grupo Arte Ahora, el que convocó también a José Kura formalizándose en 1985, en adhesión al 403 aniversario de la fundación de Corrientes: 3 de mayo de 1991, pasando a ser pioneros en el arte mural en el nordeste argentino.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1985-2025-40 AÑOS DEL JUICIO A LAS JUNTAS: MEMORIA ACTIVA.
JUSTICIA VIGENTE, DEMOCRACIA FORTALECIDA"**

..3 //

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7676

06 NOV 2025

Que, el primer mural fue el de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), luego se concretaron otros en capital y en otras localidades del interior provincial.

Que, otro mural realizado fue el "Mural de la correntinidad" concretada en uno de los laterales del puente que une a Corrientes con Chaco (es considerado el mural más grande de Latinoamérica de 350 m de largo por un promedio de 7 m de altura.

Que, la segunda formación de Arte Ahora se desarrolla desde 1991 hasta 1995 con una impronta innovadora y dinámica, se crea un "Grupo Multidisciplinario de la Región Guaranítica Arte Ahora" con artistas plásticos, poetas, músicos y escritores.

Que, el grupo conformado por Juan Carlos Soto, José Kura, Fernando Calzoni, se integraron los escritores Jorge Aguirre y Jorge Sánchez Aguilar, entre otros. Con el apoyo del Gobierno Provincial, en 1994 al escultor brasileño Paulo Siqueira, erige su original "Homenaje al Mercosur", una estatua de cinco metros de altura del dios grecorromano Hermes (Mercurio) construida con chatarra metálica. Este fue el período más productivo del grupo, ya que se concretó el circuito muralístico propuesto por la primera formación. Así la capital correntina fue nombrada «Corrientes, Ciudad de los Murales».

Que, Juan Carlos Soto, fue el motor del grupo Arte Ahora, conoció a Castagnino y a Antonio Berni, pero sus maestros fueron Lino Eneas Spilimbergo y Carlos Alonso. Vivió en Corrientes hasta la fecha de su fallecimiento, el 15 de septiembre de 1995.

Que, en los últimos años, ha tomado fuerza un movimiento de jóvenes muralistas, en su mayoría artistas independientes, que han dejado su huella en diferentes puntos del territorio urbano mediante intervenciones simbólicas, muchas veces silenciosas, que representan fielmente la identidad sociocultural de la historia de la ciudad y de los ciudadanos. Este proceso espontáneo encontró un cauce formal a través del proyecto Ñande Arte, que logró articular y consolidar un colectivo de artistas locales comprometidos con el fortalecimiento del sentido de pertenencia, la revalorización del patrimonio simbólico y la democratización del acceso a la cultura.

Que, actualmente, Corrientes cuenta con más de 400 murales realizados con diversas técnicas como esgrafiados, pintura y técnica mixta conformando un verdadero



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1985-2025-40 AÑOS DEL JUICIO A LAS JUNTAS: MEMORIA ACTIVA.
JUSTICIA VIGENTE, DEMOCRACIA FORTALECIDA”**

..4//

Corrientes,

06 NOV 2025

ORDENANZA N°:

7676

museo a cielo abierto donde convergen artistas locales, nacionales e internacionales. Estos murales no solo reflejan una variedad de lenguajes visuales, sino también la riqueza de los territorios que habitan: subculturas barriales, costumbres populares, íconos identitarios y mensajes de inclusión en espacios como escuelas e instituciones públicas.

Que, el arte mural ha demostrado ser una herramienta eficaz para visibilizar realidades locales, fortalecer la cohesión social y activar procesos de transformación comunitaria

Que, poner en valor el muralismo en la Ciudad de Corrientes es sin dudas aprovechar el potencial Renacimiento Cultural que se está viviendo actualmente en corrientes para impulsar un modelo de desarrollo cultural basado en la producción de identidad de nuestra ciudad y la revalorización del patrimonio cultural local, generando el atractivo como ciudad-usina cultural del muralismo de manera internacional, nacional y local.

Que, el patrimonio cultural, en tanto derecho colectivo, debe ser promovido como factor estratégico para el desarrollo sostenible, la cohesión social y la proyección internacional de la identidad local, de acuerdo con los principios consagrados por las convenciones internacionales de la UNESCO ratificadas por la República Argentina.

Que, es imperioso que el Municipio de Corrientes adopte políticas públicas activas para identificar, valorar, proteger y difundir aquellas obras artísticas materiales e inmateriales que constituyen el patrimonio cultural de la ciudad, en especial aquellas que han transformado el espacio público y el tejido social.

Que, en este sentido, resulta fundamental establecer un procedimiento institucional que permita declarar como Patrimonio Cultural de la Ciudad de Corrientes a aquellas expresiones artísticas con arraigo local, particularmente los murales que conforman un legado visual, histórico y comunitario de alto valor cultural.

Que, en palabras de la profesora Aurora C. Arbelo de Mazzaro en su trabajo denominado “Murales: Patrimonio cultural de Corrientes” expresa “Nuestros murales no son solo para embellecer. Cumplen una función educativa, identitaria y testimonial. A través de sus colores y formas, recuperan hechos históricos, honran a nuestros



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1985-2025-40 AÑOS DEL JUICIO A LAS JUNTAS: MEMORIA ACTIVA.
JUSTICIA VIGENTE, DEMOCRACIA FORTALECIDA"**

..5//

Corrientes,

06 NOV 2025

ORDENANZA N°:

7676

personajes ilustres y narran nuestras tradiciones. Son una verdadera "galería de arte a cielo abierto" para todos los que caminamos por la ciudad."

Que, el Patrimonio Cultural es un derecho de nuestras comunidades. Es un motor estratégico para el desarrollo, para fortalecer nuestra identidad y para impulsar el turismo, tal como lo reconocen las convenciones internacionales de UNESCO que nuestro país ha ratificado.

Que, conforme al Art. 1° de la Convención de la UNESCO de 1972, "las obras de pintura monumental" forman parte del patrimonio cultural. categoría dentro de la cual se incluyen los murales urbanos por su integración al entorno arquitectónico y su valor artístico y social.

Que, la Ley Nacional N.º 25.648 ya confirmó lo que sentíamos: nuestros murales son un motor cultural y turístico. La "Ruta de los Murales" no es solo un camino de arte, es una parte fundamental de nuestra identidad local.

Que, nuestra Ordenanza N.º 7353 nos recuerda que el Municipio tiene la responsabilidad de proteger nuestro patrimonio tangible e intangible. Queremos que la ciudad sea vista como un espacio de memoria colectiva, como un lienzo vivo que cuenta nuestra historia.

Que, por su parte, la Ordenanza N.º 5932 nos da el marco para la preservación de nuestro patrimonio arquitectónico e histórico. Su espíritu abarca claramente la protección de murales, esculturas y otras expresiones urbanas que embellecen y dan carácter a nuestros rincones.

Que, con la Ordenanza N.º 6401, reconocimos la importancia de integrar la cultura a nuestro entorno urbano como un elemento clave para la identidad y la cohesión social. ¿Qué mejor ejemplo que los murales?

Que, la Ordenanza N.º 6178, nos ofrece mecanismos para catalogar y conservar bienes culturales. Es hora de que apliquemos esta herramienta con la fuerza que merecen las obras de arte público.

Que, la Ordenanza N.º 4048, si bien se centra en lo arquitectónico, nos permite por analogía aplicar sus principios a nuestros murales, que son intervenciones en el espacio público con un alto valor cultural.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1985-2025-40 AÑOS DEL JUICIO A LAS JUNTAS: MEMORIA ACTIVA.
JUSTICIA VIGENTE, DEMOCRACIA FORTALECIDA”**

..6//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7676

06 NOV 2025

Que, es por todo esto que consideramos imprescindible que implementemos políticas públicas locales para identificar, restaurar, proteger y poner en valor a cada uno de nuestros murales, ya que son una parte integral e irremplazable del patrimonio cultural de Corrientes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Declaración de Patrimonio Cultural de la Ciudad de Corrientes”

ARTÍCULO 1°: INSTITUYE la Declaración de “PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE CORRIENTES” para aquellas obras materiales con asiento o inicio en la ciudad, comprendiendo especialmente las expresiones artísticas con arraigo local, en particular los murales que conforman un legado visual, histórico, identitario y comunitario de alto valor cultural.

ARTÍCULO 2°: A los fines de la presente declaración, se entenderá por mural toda obra de pintura monumental ejecutada sobre soporte arquitectónico o urbano, fijo o integrado al espacio público, conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la Convención de la UNESCO de 1972 sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, que incluye obras de pintura monumental dentro de la definición de patrimonio cultural.

ARTÍCULO 3°: LA declaración de “PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE CORRIENTES”, será realizada por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de cualquiera de sus miembros, del Departamento Ejecutivo o de un particular que lo solicite por escrito ante el Honorable Concejo Deliberante.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1985-2025-40 AÑOS DEL JUICIO A LAS JUNTAS: MEMORIA ACTIVA.
JUSTICIA VIGENTE, DEMOCRACIA FORTALECIDA”**

..7//

Corrientes,

06 NOV 2025

ORDENANZA N°:

7676

Las propuestas deberán contener una reseña que incluya:

- 1) En el caso de las obras materiales: la ubicación, características artísticas, contexto histórico y estado de conservación.

ARTÍCULO 4°: LA aprobación de un Proyecto de Declaración de “Patrimonio Cultural de la Ciudad de Corrientes” requerirá: a) Que el mismo sea tratado en la Comisión de Cultura, Educación y Turismo del Honorable Concejo Deliberante, o la que en su futuro la reemplace, y cuente con Despacho Favorable de la misma; b) Que sea votado favorablemente por los dos tercios de los concejales presentes en sesión.

ARTÍCULO 5°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MILVEINTICINCO

Esc. MARTA I. RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



Dr. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1985/2025-40 AÑOS DEL JUICIO A LAS JUNTAS: MEMORIA ACTIVA,
JUSTICIA VIGENTE, DEMOCRACIA FORTALECIDA"**

...8//

Corrientes,

7676

06 NOV 2025

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 7676 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 06/11/2025.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 5627 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 17/11/2025.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

BB



MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes

PUBLICADO EN BOLETIN OFICIAL

N° 4656 / 25

DE FECHA 17-NOVIEMBRE-25

FIRMA RESPONSABLE

MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	4 NOV. 2025	12:45
SALIDAS		